

## Convenio Específico

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay

Universidad de la República – Facultad de Medicina – Licenciatura de Fonoaudiología



En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), entre: **POR UNA PARTE:** el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (en adelante INAU), representado en este acto por su Presidente **Dr. Pablo Abdala**, y el Director **Anl. Sist. Aldo Velázquez**, con domicilio en la calle Piedras 482 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UdelaR) - Facultad de Medicina (en adelante FM) -Escuela Universitaria de Tecnología (en adelante EUTM) -Licenciatura de Fonoaudiología (en adelante LF), representada por el Sr. Rector, **Prof. Lic. Rodrigo Arim Ihlenfeld**, el Sr. Decano de Facultad de Medicina **Prof. Dr. Miguel Míguez**, con domicilio en Av. 18 de julio N° 1824 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio:



### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

El presente Convenio Específico se inscribe en el Convenio Marco suscripto entre la UdelaR y el INAU en la fecha 30 de setiembre de 2014, en el que ambas partes convinieron “elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación y asistencia técnica y científica, que podrán adoptar la modalidad de consultoría, pasantías, practicas pre profesionales, capacitación, etc., pudiendo involucrar docentes y estudiantes”.



### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: el presente Convenio tiene por objeto:

1. Desarrollar actividades en Fonoaudiología en INAU, bajo las directivas de la Dirección del Espacio Salud, que se realizarán en la policlínica para la atención de afectaciones específicas, y en los Centros especializados para la atención de niños, niñas y adolescentes con afectaciones secundarias a patologías severas: parálisis cerebral, discapacidad severa, otros. Esta modalidad se desarrollará dentro de los centros, según las necesidades.

2. Articular con el Espacio Salud del INAU el diseño y desarrollo de una Unidad Docente Asistencial (UDA) que complemente las tareas asistenciales y docentes con estudiantes de grado.
3. Brindar asesoramientos específicos vinculados a Fonoaudiología en respuesta a las necesidades que plantee la institución INAU, de acuerdo a las posibilidades de recursos docentes con que cuente la Licenciatura en Fonoaudiología.
4. Colaborar con acciones de extensión que el Espacio Salud planifique, dirigidos a la prevención y promoción en ámbitos propios de la institución INAU y espacios interinstitucionales e intersectoriales.

### **CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE, ÁMBITOS DE APLICACIÓN:**

El presente Convenio tendrá alcance nacional, pero comienza a implementarse en Montevideo. La atención se realizará en el ámbito de Espacio Salud del INAU a los/as niños, niñas y adolescentes que estén vinculados a los proyectos de atención comunitaria del sistema INAU, y a los/as niños, niñas y adolescentes vinculados/as al sistema de protección de 24 horas que no hayan accedido al programa AYEX del BPS. También se prevé el trabajo en situaciones de discapacidad moderada a severa, en el ámbito de los Proyectos de atención especializada que se definan por parte del INAU.

### **CLÁUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LA PARTES**

#### **Obligaciones del INAU:**

- Financiar y traspasar a Facultad de Medicina el monto equivalente a un cargo a nivel G°2, 12 horas semanales, de acuerdo y con los ajustes que correspondan según la escala UdelaR, correspondiendo al año 2021, un costo anual de \$ 199.044 (ciento noventa y nueve mil cuarenta y cuatro), el cual incluye el 7% correspondiente a gastos de administración y de CSIC. El costo será distribuido en partidas mensuales iguales de \$ 16.587 (dieciséis mil quinientos ochenta y siete), estará vigente para el año 2021, y se reajustará el primero de enero de cada año, conforme se incremente el salario de los docentes de la Universidad de la República. El costo establecido no incluye otros gastos de licencias no gozadas, por lo que se deberá coordinar el usufructo de las que correspondieran previo a la finalización del Convenio. De no ser posible el INAU deberá asumir dicho costo.

- Habilitar a las Contadurías (o a quien haga sus veces) de las reparticiones involucradas a realizar las trasposiciones en forma tal que faciliten la gestión de los pagos que corresponda.

**Obligaciones de Facultad de Medicina - Licenciatura de Fonoaudiología.**

- Asegurar la coordinación y supervisión del docente G°2 por la estructura de la Licenciatura.

- Rendir mensualmente las partidas otorgadas según el artículo 132 del TOCAF.

**CLÁUSULA QUINTA: MORA.** La mora se producirá de pleno derecho por el solo incumplimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de hacer o no hacer algo contrario a lo aquí estipulado.

**CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**

El presente convenio será monitoreado por la Comisión de Coordinación como se establece en el Convenio Marco.

Los/las signatarios/as del presente, con la finalidad de evaluar la marcha del Convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, constituirán una Comisión Interinstitucional integrada por representantes de la Licenciatura de Fonoaudiología y del INAU que decidirá los mecanismos pertinentes para hacer efectiva su función.

Asimismo esta Comisión de Seguimiento realizará la evaluación continua de las prestaciones para monitorear su calidad.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.**

Todos/as los/as participantes de las actividades, sean docentes, o estudiantes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Específico, cualquiera sea su soporte. Este deber se extenderá durante todo el período de duración de las actividades, así como luego de finalizadas las mismas.

En las actividades que emerjan del presente Convenio, el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 17.823 y 18.331.

### **CLÁUSULA OCTAVA: CONSULTAS E INFORMACIÓN.**

Las partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común para la óptima realización de las actividades

### **CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO**

Todas las observaciones, incumplimientos, y eventuales omisiones del presente Convenio, deberán ser informadas por cualquiera de la partes y presentadas a consideración de la Comisión de Seguimiento que procurará adoptar por consenso las medidas correctivas. En caso de no lograrse, se deberá elevar el asunto a las respectivas autoridades que en última instancia podrán decidir la rescisión del presente convenio, con previo aviso a las partes y sin afectar el normal desarrollo de las actividades que se encuentren en curso.

### **CLÁUSULA DECIMA: PLAZOS, RESCISIÓN.**

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de un (1) año, pudiendo renovarse por períodos iguales y consecutivos. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente Convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso de rescisión del presente Convenio, a finalizar las actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.

### **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: COMUNICACIONES.**

Las partes aceptan como medios fehacientes de comunicación: correo electrónico, carta, con comunicación de recibo por escrito. A partir de la firma del presente Convenio los trámites y presentaciones de las partes deberán efectuarse en el domicilio fijado.

### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DOMICILIOS.**



Las partes fijan domicilio a todos los efectos, en los declarados como suyos en la comparecencia.

**OTORGAMIENTO:** De conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor, en el lugar y fechas arriba indicados

**Pablo Abdala**

~~Presidente del INAU~~

**Aldo Velázquez**

Director del INAU

**Rodrigo Arim**

Rector de la UdelaR

**Miguel Míguez**

Decano de Facultad de Medicina